



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de enero de 2018.

El Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 018-2017-MDNC
Informe N° 343-2017-DECD/MDNC, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Informe N° 0207-2017-GDS/MDNC, de fecha 29 de diciembre de 2017.
Informe Legal N° 009-2018-OAJ/MDNC, de fecha 16 de enero de 2018
Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2018, de fecha 16 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MDNC, de fecha 03 de julio de 2017, se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el periodo 2017- 2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Que, mediante Informe N° 0207-2017-GDS/MDNC, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, que tiene como objetivo promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como establecer su funcionamiento. Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local. Es necesario la aprobación de dicho reglamento para el cumplimiento de la META 6.

|Que, el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41°;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que consta de dos títulos, ocho capítulos, 23 artículos, y dos disposiciones finales, que forma parte integrante del presente acuerdo. Para el cumplimiento de la META 6.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sanchez
ALCALDE
DNI 42269433



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERU"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL LIBRO Y LA LECTURA**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES



ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

Establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, que en adelante se denominará "CMLL".



ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente reglamento:

- Promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como establecer su funcionamiento.
- Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.



ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

Se encuentran comprendidos en el presente Reglamento todos los miembros del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Nueva Cajamarca.



CAPÍTULO II
DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 4º.- BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- Decreto Supremo N° 010-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26300, sobre Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Acuerdo de Concejo N° 05-2018-MDNC

CAPÍTULO III
DE LA NATURALEZA

ARTÍCULO 5°.- NATURALEZA

El CMLL desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, que menciona la promoción de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales y locales.





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERU"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO IV

**DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL
CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA**

ARTÍCULO 6º.- MIEMBROS DEL CONSEJO

El Consejo Municipal del Libro y la Lectura está conformado por

1. El Alcalde Distrital de Nueva Cajamarca quien lo preside.
2. Un(a) Secretario(a) Técnico(a), quien está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social (o el órgano de línea que haga sus veces), con derecho a voz, pero no a voto.
3. Un(a) bibliotecario(a) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca o un(a) mediador(a) de lectura de la Municipalidad.
4. Integrantes de la sociedad civil vinculados al libro y la lectura que participaron en las mesas de trabajo para la línea de base:
 - ✓ Lic. Edilsa Bari Majuan Córdova,
 - ✓ Benjamín Medrano Solís
 - ✓ Milagros Gutiérrez Seminario
 - ✓ Hugo Ushiñahua Panduro
 - ✓ Javier Ávila Vitón
 - ✓ Richard Ruiz Rodríguez Reyes
 - ✓ Mariano Vela Ñauparin
 - ✓ Orlando Mestanza Rojas
 - ✓ Cesar Alarcón Guevara
 - ✓ Domingo Guzmán Tello Fernández
 - ✓ Orlando Gálvez Vásquez
 - ✓ Jonathan Lee Edwards





PERÚ

Ministerio de Cultura




Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los criterios para la selección de los miembros del CMLL son los siguientes:

- 
- 
- 
- Debe estar integrado por representantes del gobierno local, de los cuales el (la) Alcalde, el (la) Secretario(a) Técnico(a) y el (la) bibliotecario(a) y/o mediador(a) de lectura son miembros obligatorios.
 - No puede estar integrado por más de tres (03) trabajadores de la Municipalidad.
 - Los miembros que lo integren deben haber alcanzado la mayoría de edad y no pueden compartir ningún grado de consanguinidad ni afinidad entre sí.
 - La selección debe realizarse mediante un acuerdo entre los actores principales de cada rubro, previa convocatoria directa a cada uno de ellos.
 - El miembro seleccionado debe mostrar identificación, compromiso y responsabilidad con el Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Nueva Cajamarca y disponibilidad de tiempo.
 - Capacidad de comunicación, trabajo en equipo y formulación de acuerdos o convenios.
 - Probada solvencia moral y no tener sanción administrativa ni antecedentes penales, acreditada con declaración jurada simple del candidato.
 - Haber realizado trabajo previo comprobado relacionado con temas de promoción del libro y la lectura.

ARTÍCULO 8º.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Los miembros del CMLL son reconocidos por un periodo de **dos (02) años**. Cumplido este periodo, el CMLL debe ser renovado o ratificado en su conformación.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

CAPÍTULO V

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA
LECTURA**

ARTÍCULO 9º.- DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

El cargo de consejero o representante del CMLL es honorífico y, por lo tanto, no remunerado. Todos los miembros participarán con voz y voto, a excepción del (de la) Secretario(a) Técnico(a), que tendrá voz, pero no voto, siempre y cuando esté presente el (la) Alcalde. Por cada representante de los miembros del Consejo habrá un suplente, designado por el titular.

ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES

El CMLL debe cumplir las siguientes funciones:

- Proponer proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción del libro, la lectura y la industria editorial local.
- Emitir opinión sobre proyectos de normas legales municipales y convenios relacionados con el libro y la lectura.
- Proponer actividades a ser ejecutadas en el marco del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Nueva Cajamarca.
- Promover la celebración de convenios que favorezcan la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Nueva Cajamarca.
- Apoyar en el sostenimiento de las bibliotecas de la jurisdicción.
- Promover la participación de los autores, editores y libreros locales en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales dedicados al libro y la lectura.
- Fomentar el hábito de la lectura en espacios convencionales y no convencionales.
- Propiciar que las bibliotecas del distrito implementen materiales en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan









PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

la lectura a personas con discapacidad, en conformidad con la Ley N° 27050, Ley de la Persona con Discapacidad.

- 
- 
- 
- 
- i) Propiciar que las bibliotecas del distrito proporcionen materiales de difusión y lectura en lenguas originarias, así como diseñar e implementar planes, programas y acciones de promoción y sensibilización sobre lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad, en conformidad con la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
 - j) Participar en la elaboración de la política pública cultural del ámbito del libro y la lectura, dentro de los lineamientos de Política Nacional.
 - k) Participar, concertar y vigilar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Nueva Cajamarca, y velar por la obtención del presupuesto correspondiente.
 - l) Motivar y sensibilizar la participación activa de los actores que participan en el presupuesto participativo para proponer proyectos en torno al libro y la lectura.
 - m) Proponer mecanismos de reconocimiento y estímulos dirigidos a los agentes promotores del libro y la lectura en el distrito.
 - n) Contribuir con el establecimiento de los canales de coordinación, información y diálogo con la población, con el Consejo Regional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación legal y oficial del CMLL.
- b) Aprobar el Reglamento Interno del CMLL
- c) Convocar y presidir las reuniones del CMLL.
- d) Dirigir y orientar las acciones del CMLL, representándolo.
- e) Aprobar el Plan de Actividades formulado por el CMLL.
- f) Suscribir los comunicados o acuerdos que adopte el CMLL.
- g) Convocar a elecciones para constituir o renovar el CMLL.
- h) Realizar otras funciones que dinamice el CMLL.





PERÚ

Ministerio de Cultura



Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"


"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO TÉCNICO


- 
- 
- Realizar acciones de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos y actividades del CMLL.
 - Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo en caso de ausencia.
 - Asistir y apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones representándolo por encargo en caso de ausencia.
 - Tener al día el Libro de Actas de las reuniones del CMLL.
 - Elaborar y publicar los comunicados autorizados por el CMLL.
 - Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente la documentación del CMLL.
 - Tener a su cargo la administración documentaria del CMLL y mantener al día los archivos.

CAPÍTULO VI

DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA



ARTÍCULO 13º.- INSTALACIÓN



El CMLL se instalará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la Resolución de Alcaldía que dicta su conformación, previa convocatoria de sus integrantes por la Gerencia de Desarrollo Social y/o División de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la sesión inaugural.

ARTÍCULO 14º.- PERIODICIDAD DE REUNIONES Y CUÓRUM

El CMLL se reúne ordinariamente, por lo menos cuatro (04) veces al año y, extraordinariamente, las veces que sea convocado por su Presidente o Secretario





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
& Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Técnico, en función de la necesidad institucional o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El quórum para iniciar las reuniones es la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y la presencia de sus representantes asistentes en la segunda convocatoria.

**ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIA A REUNIÓN**

La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria del CMLL lo realiza el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico con tres (03) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva reunión. En la citación se indicará la agenda, lugar, día y hora.

**ARTÍCULO 16º.- ACUERDOS**

- Los acuerdos del CMLL se adoptarán por mayoría simple, son vinculantes para sus miembros y deben constar en el respectivo Libro de Actas, debidamente firmados por los asistentes.
- Las decisiones serán tomadas por mayoría, en situación de empate, el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico tendrá voto en representación del Alcalde, con la debida constatación de la no presencia del Alcalde.
- La inasistencia a una reunión debidamente convocada es entendida como que el miembro que no participó en dicha reunión se adhiere plenamente a los acuerdos que se hayan tomado.
- En el Acta se indicará, entre otros, el carácter de la reunión, la agenda, el lugar, la fecha, la hora y los miembros asistentes.

CAPÍTULO VII**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA****ARTÍCULO 17º.- DERECHOS**



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERU"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Son derechos del miembro del CMLL los siguientes:

- Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- Participar en las diferentes actividades que desarrolla el CMLL.
- Informar y ser informado sobre los acuerdos adoptados en las reuniones del CMLL.
- Presentar su renuncia ante el CMLL cuando ya no pudiera cumplir con la representatividad.
- No ser excluido ni separado del CMLL, salvo por causal prevista en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 18º.- OBLIGACIONES

Son obligaciones del miembro del CMLL los siguientes:

- Cumplir con los acuerdos consensuados y los compromisos asumidos en las reuniones.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.



CAPÍTULO VIII

DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

ARTÍCULO 19º.-

La condición de miembro del CMLL se pierde por una de las siguientes causales:

- Por muerte o por radicar fuera del ámbito geográfico de la región.
- Por renuncia expresa al CMLL.
- Por incapacidad física o mental permanente.
- Por sentencia judicial ejecutoriada o consentida por delito doloso.
- Por inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias consecutivas o no consecutivas.
- Por aprovechar su cargo en el CMLL para fines personales y/o fines políticos partidarios debidamente comprobados.
- Por generar y propiciar un clima de desestabilización al interior del CMLL.





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERU"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



ARTÍCULO 20°.-


La Gerencia de Desarrollo Social es responsable de implementar y garantizar el funcionamiento del CMLL. Los gastos que generen el desarrollo de sus actividades serán financiados por la Gerencia de Administración y Finanzas.



ARTÍCULO 21°.-


En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico asumirá la presidencia y garantizará el funcionamiento ininterrumpido del CMLL.

ARTÍCULO 22°.-



Las inasistencias de los miembros del CMLL se darán a conocer a su institución o sector al que representa para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 23°.-



La Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, dentro del marco de su competencia, realizará la asesoría, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del CMLL, y brindará las facilidades y el apoyo necesario para el logro de sus objetivos en los espacios de participación, concertación y vigilancia, generados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERU"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FORTALECIMIENTO DEL CMLL

El fortalecimiento del CMLL será realizado mediante gestión de la Gerencia de Desarrollo Social a través de la División de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDA.- DISPOSICIÓN ESPECÍFICA

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Técnica, previa aprobación del CMLL.

